MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 396/05 LETRA E
09 SEP 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 SEP 2005
NOTA Nº 395
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1.719/05
08 de Septiembre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La obra "Cordón Cuneta Sección E" autorizada a través de la Ordenanza Nº 1631/04 y el Contrato suscripto entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de Julio de 2005; y:

CONSIDERANDO:

Que ya se han ejecutado la primera y la segunda etapa de esta obra.

Que como el recupero de las erogaciones que insume la realización de estos trabajos se consuma a largo plazo, es el Municipio quien debe absorber en primer término el costo financiero de los mismos.

Que es importante darle continuidad a las distintas etapas de esta obra.

Que atento a lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuó gestiones ante el Gobierno de la Provincia para incluir la tercera, cuarta y quinta etapa de esta obra dentro de alguno de los programas provinciales de financiamiento de obras públicas.

Que el proyecto enviado fue aprobado.

Que en mérito a ello se suscribe el Contrato citado en el Visto por el cual la Municipalidad de Rada Tilly se obliga a ejecutar la obra "Cordones Cuneta Sección E – 3º, 4º y 5º Etapa" y la Provincia a efectuar un aporte para la misma de hasta $ 150.000,00.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA WALDMANN
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut en fecha 24 de Julio de 2005 para la ejecución de la "Cordones Cuneta Sección E – 3º, 4º y 5º Etapa", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) A fin de dar sustento económico-financiero a esta etapa de la obra se utilizarán los fondos provenientes de la Provincia de acuerdo al Contrato ratificado en el artículo 1º, los fondos depositados en la cuenta Nº 3200020/0 "cordón cuneta" del Banco del Chubut S.A. que surgen del aporte de los frentistas, y el saldo, si correspondiere, será aportado por la cuenta del Banco del Chubut S.A. de "Rentas Generales".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.719/05
08 de Septiembre de 2005.-

Art. 3°) El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta N° 3200020/0 "Cordón cuneta".

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PAULA WALDO ALO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

RIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
ble Concejo Deliberante
da Tilly - Chubut

ANEXO
ORD 719/05
CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Aníbal Pedro PERALTA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra ***"Cordones Cuneta Sección E – 3º, 4º y 5º Etapa"***, en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: - EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.
Dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, EL MUNICIPIO deberá remitir Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.
La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará como única suma para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000),** no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a EL MUNICIPIO y a el o los subcontratistas de la OBRA, tales como impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, redeterminación de precios, indemnización por accidentes de

trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc.; asumiendo EL MUNICIPIO patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que éstos se produzcan.
Los montos a financiar equivaldrán al 90% de los montos de Proyecto y Certificados, y/o sus modificaciones, y/o ajustes aprobados.-

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra previamente designado por el Municipio y comunicado fehacientemente a la Unidad Ejecutora Provincial.-

CUARTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

QUINTA: GARANTIA: Los recursos aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SEXTA: PLAZO: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose EL MUNICIPIO a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

SEPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que

designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a éste sobre tal designación en forma fehaciente.
EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.-

OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los subcontratistas de la Obra.
EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.
Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de las Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en este convenio se estableciera.-

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunal Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de RADA TILLY, Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de julio del año 2005.----------

INTENDENTE MUNICIPAL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONTRATO** se encuentra Registrado al **TOMO:15 FOLIO:075** con fecha **27 de Julio de 2005** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.----------

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO- RAWSON - Chubut. - 27 de Julio de 2005.-------

PROVINCIA DEL CHUBUT
CHUBUT
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto Superior
Escribanía General de Gobierno